



Auto Interlocutorio No. 1957
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA. (Sigla: COOGRANADA)
Demandado: MAURICIO LOZANO L.
Radicación: 760014003008**202200139**

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido con la **notificación por aviso** de su contraparte. Por lo tanto, deberá llevar a cabo dicha notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte ejecutante para, que al amparo de lo regulado en el artículo 317 del C.G.P., y so pena de terminación por desistimiento tácito proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto al cumplimiento de la siguiente carga procesal: notificación efectiva a los demandados del auto interlocutorio No. 906 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 110

Fecha: **SEP.30. 2022**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452d631b00c28af106c8ab0aa9873011339823fc984cc425b1f2029a9e0f29f2**

Documento generado en 29/09/2022 03:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>